



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION INTERNA Nº

195 / 90

Salta, 10 de agosto de 1990  
Expediente Nº 12.017/89

VISTO:

Las renunciaciones presentadas por miembros de las Comisiones de Carreras de Nutrición y Enfermería; como así también del Director del Departamento de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo estima necesario reemplazar a los miembros renunciantes, hasta completar el período previsto en el artículo 1º de la Resolución Nº 093/89 (18/4/91), a los efectos de dar continuidad al normal funcionamiento de las actividades académicas;

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Convocar a elecciones al Claustro Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, para el día 31 de agosto de 1990, a los efectos de elegir a los miembros reemplazantes de las Comisiones de Carreras de Nutrición y Enfermería y Director del Departamento de Salud Pública, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y remítase copia a: Señor Rector, Secretaría Académica y siga a la Junta Electoral a sus efectos.

smg  
APA  
  
MARCELO PEYRET  
SECRETARIO



JOSE MARIA ARMESTO  
DECANO



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO N° I

RESOLUCION INTERNA N° 195/90

- ARTICULO 1.- Convocar a elecciones al Claustro de Docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud para el día 31 de agosto de 1990, a los efectos de elegir los miembros faltantes de las Comisiones de Carrera y el Director del Departamento de Salud Pública. y hasta completar el período previsto en el artículo 1º de la Resolución N° 093/89 (18/4/91)
- ARTICULO 2º.-Constituir la Junta Electoral que estará integrada por: Lic. Sara Elena ACOSTA (Miembro del Consejo Directivo), la Directora Administrativa Económica y la Jefa del Departamentos Alumnos de la Facultad.
- ARTICULO 3º.-La Junta Electoral tendrá a su cargo presidir, organizar y fiscalizar el acto electoral, realizar el escrutinio definitivo de las elecciones, resolver cualquier situación no prevista en la presente, como así también los problemas de interpretación que pudieran plantearse.
- ARTICULO 4º.-La Junta procederá a constituir las mesas, siendo el mínimo una (1) para la elección de miembros de Comisiones de Carreras y una (1) para Director de Departamento.
- ARTICULO 5º.-La Junta Electoral designará al personal que deberá actuar como autoridad de mesa, la que tendrá a su cargo la recepción de los votos y una vez finalizado el comicio el cómputo de los mismos, entregando al finalizar el acto los votos y el acta labrada. En todos estos actos tendrán derecho a participar los fiscales de mesa.
- ARTICULO 6º.-Estará a cargo de la Junta Electoral, la confección de los padrones:
- 1º.- De los docentes que dictan asignaturas para la Carrera de Nutrición.
  - 2º.- De los docentes que dictan asignaturas para la Carrera de Enfermería.
  - 3º.- De los docentes que integran el Departamento de Salud Pública.
- debiendo ser remitidos el día 15 de agosto y publicados en transparente habilitado a tal efecto hasta el día 23 de agosto



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

to de 1990. Al lado del nombre completo del elector deberá consignarse el número de documento de identidad sin el cuál el elector no podrá ejercer el derecho de votar.

ARTICULO 7º.- Los electores que no figuren o estuviesen anotados erróneamente en el padrón correspondiente, tendrá derecho a reclamar los días 24 y 27 de agosto.

Cada elector podrá figurar en más de un padrón según el departamento al que pertenezca y la/s carrera/s para las que dicta asignaturas.

El padrón definitivo será publicado el día 29 de agosto.

ARTICULO 8º.- Las listas de candidatos serán recepcionadas hasta el día 23 de agosto a horas 18.00, debiendo ser oficializadas por la Junta Electoral atendiendo a las disposiciones de la Resolución Interna Nº \_\_\_\_\_, en el plazo de veinticuatro (24) horas hábiles.

Las listas a oficializar deberán contener:

a) en el caso de miembros de la comisión de carrera: el nombre de tres (3) candidatos (para Nutrición) y dos (2) candidatos (para Enfermería) con número de documento y firma del candidato y estar avaladas por un 5% del padrón.

b) en el caso del Director de Departamento: el nombre de un (1) candidato con número de documento y firma, con el avál del 5% del padrón.

ARTICULO 9.- La elección se hará por voto directo de los electores, quién recibirá de las autoridades de mesa un papel blanco con sello de la Facultad e inicialados por el presidente de mesa. Una vez en el cuarto oscuro habilitado a tal fin, consignará de su puño y letra, en idioma castellano, de forma legible el nombre que identifique la lista de su elección, posteriormente colocará el voto doblado en la urna correspondiente. En las inmediaciones de la mesa electoral estarán visibles las listas con su nombre y el de los candidatos que la integran.

ARTICULO 10º. En caso de igualdad de votos entre dos (2) o más listas, se procederá a un nuevo acto eleccionario a efectuarse a los siete (7) días del primero, entre esas listas más votadas. Si en esta elección se repitiera el empate, el cargo será discernido por sorteo público a efectuarse por la Junta Electoral entre las listas que hubieren empatado en esta segunda elección.



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ARTICULO 11º - Las elecciones se realizarán en el Complejo Universitario General San Martín, de Campo Castañares en la Facultad de Ciencias de la Salud, en el horario de 14,00 a 18,00 hs.

ARTICULO 12 - Las impugnaciones sobre el acto electoral solamente podrán formularse ante la Junta electoral hasta veinticuatro (24) horas después de finalizado el comicio.

ARTICULO 13 - La Junta electoral deberá expedirse sobre el resultado del comicio el día 7 de setiembre de 1990, proclamando a las autoridades electas y girando la respectiva acta al Consejo Directivo para que se dicte la correspondiente resolución de designación de las nuevas autoridades, quienes tomarán posesión de sus funciones el día 11 de setiembre de 1990.

*20/7/90*

  
MARCELO PEYRET  
SECRETARIO



  
ALDO JOSÉ MARÍA ARMESTO  
DECANO